ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIN: 2024252000020	
Meta del Plan de Desarrollo	**Sector**	45. Gobierno territorial.
	Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
	Producto:	109: Formular e implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.
Fecha de elaboración del estudio previo	NOVIEMBRE DE 2026	
Nombre del líder de la necesidad	ERIKA LILIANA MURCIA DURAN (E)	
Dependencia solicitante.	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
6. **Descripción de la necesidad**.	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".* Siguiendo el fundamento constitucional, el artículo 315 de la misma Constitución Política en sus numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: *"(…)* *1. Cumplir y hacer cumplir la constitución. la Ley, los decretos del Gobierno. las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.* *2. Conservar el orden público en el municipio. de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador El Acalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde*

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

por conducto del respectivo comandante. (…)"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1° de la Ley 136 de 1994, es deber del Alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre, calamidad y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio.

Que el artículo 366 de la Constitución Política, indica que:

> *"(…) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. (…)"*

Que lo descrito anteriormente, faculta al Alcalde como primera autoridad administrativa para que tome las decisiones pertinentes frente a la prestación del servicio de los organismos de seguridad lo cual incluye garantizar los elementos y la satisfacción de las necesidades de los efectivos asignados a su jurisdicción para implementar y ejecutar las políticas públicas establecidas en materia de seguridad y orden público.

Que la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* modificada en parte de su articulado por la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que a su vez el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 *"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones."* Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010. El nuevo texto, señala que

> *"(…) todos los departamentos y municipios del país deberán crearse Fondos Territoriales de Seguridad y convivencia ciudadana con carácter de "Fondos Cuentas" cuyos recursos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de acuerdo con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local (…)".*

Que la Ley 1738 de 2014 "*por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada portas Leyes 548 de 1999. 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010" da* vigencia al artículo 122 de la Ley 418 de 1997 el cual establece que los recursos que recaudan las Entidades Territoriales, en virtud del Fondo cuenta Territorial serán destinados a mejorar la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial y la preservación del Orden Público y especialmente en dotación de material de guerra, reconstrucción de cuartetes y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En la misma línea, desde la administración del orden nacional se expidió el Decreto No. 399 de 2011, *"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo de*

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales" el cual indica que el FONSET funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrados por el alcalde según el caso, como un sistema separado de cuentas. Dicho objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana con el fin de garantizar la preservación del orden público. Asimismo, el parágrafo del artículo 15 del mencionado decreto expone que el FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. Que, a su vez, la misión del Municipio de Cogua es: "*Recuperar el sentido y el valor de la gestión pública bajo el estilo de nuevo liderazgo, ejerciendo una gobernabilidad basada en la toma de decisiones firmes para el bienestar colectivo, con filosofía de servicio humano, de buen gobierno, abierto, transparente, participativo y cercano a la gente".* Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de Desarrollo denominado "*UN LEGADO PARA COGUA 2024 – 2027"* estructurado a partir de cuatro ejes estratégicos y un eje transversal, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos. El cual cuenta con el eje estratégico 2 *"Cogua con sentido de pertenencia",* el programa de gobierno *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*" cuya meta es la No. 109 que hace referencia a "*Formular e implementar 1 Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*. Que Mediante Acta No. 01 de 10 de enero de 2024, se presentó el Decreto No. 399 de 2011 – Fondo de seguridad FONSET; las políticas integrales de seguridad y convivencia, proyectándose al nuevo plan integral que hace parte del Plan de Desarrollo 2024-2027. Que dentro del Acta No. 03 de 28 de junio de 2024, se presentó el Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana 2024-2027 y la formulación del Plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC 2024-2027, donde se contempla la contratación de suministros de alimentación para el personal que brinda apoyo y seguridad en la jurisdicción del Municipio de Cogua, incluyendo la Policía Nacional, el Ejército, SIJIN, CTI, Fiscalía, Migración Colombia, Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja y demás cuerpos que brindan apoyo en seguridad y protección en el Municipio. Que, de acuerdo con lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno tiene como principal misión, desarrollar acciones y estrategias que contribuyan a prevenir la inseguridad en el municipio apoyándose de los diferentes entes de la fuerza pública con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de desarrollo municipal. Por tal razón, de acuerdo con las diferentes actividades se requiere del "*suministro de alimentación para la fuerza pública, sus especialidades y/o los organismos de atención de emergencias que participen en actividades operativas de seguridad o de emergencia, en apoyo a las labores de la Secretaría de gobierno del municipio de Cogua".* Es así, que a través de estas acciones se busca fortalecer las estrategias de seguridad en el municipio a fin de afrontar problemáticas de orden público, seguridad y convivencia, las cuales han sido incorporadas en el Plan de Desarrollo y en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Que el Concejo Municipal de Cogua, emitió el Acuerdo Municipal 018 de 2026, *"Por el cual se autoriza al alcalde municipal de Cogua para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027 y se dictan otras disposiciones".* Que el artículo primero del Acuerdo Municipal 018 de 2026, señala:

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

"***ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR*** *al Alcalde Municipal de Cogua para suscribir contratos para la ejecución de proyectos de inversión, por valor de* ***OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.644.882.054),*** *de los cuales, en la vigencia 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal de* ***SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUNIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($7.715.185.546)*** *y con recursos de la vigencia 2027 un valor de* ***NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($929.696.508).*** *Los recursos anteriores se utilizarán para la suscripción de contratos requeridos para financiar proyectos de inversión incluidos en el plan de Desarrollo Municipal "UN LEGADO PARA COGUA 2024-2027".*

Que en el artículo primero ibidem, se indicó el proyecto "***SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA, SUS ESPECIALIDADES Y/O LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA, EN APOYO A LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COGUA",*** así:

SECRETARIA DE GOBIERNO	$46,000,000	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA, SUS ESPECIALIDADES Y/O LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA, EN APOYO A LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COGUA	CCPET: 2.32.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución electricidad, gas y agua. SECTOR: 45 Gobierno territorial PRODUCTO: 4501004 Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana PROGRAMA: 4501 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua META: 109 FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN DE NTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECTO:2024252000020 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua FUENTE: LIBRE D IMPUESTOS 110101	$ 7,000,000	$ 39,000,000	$ 0	$ 39,000,000	4	25%	75%

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, en desarrollo de las actividades de seguridad, convivencia ciudadana y atención de emergencias, el personal de la Fuerza Pública, sus especialidades y los organismos de atención de emergencias pueden requerir el despliegue de jornadas operativas, acompañamientos, controles, actividades de prevención y atención de situaciones que demanden su presencia en diferentes sectores del municipio. Estas labores, por sus características y duración, pueden extenderse durante varias horas e incluso requerir disponibilidad del personal en horarios no habituales, por lo que resulta necesario disponer de un apoyo logístico que contribuya al desarrollo de dichas actividades.

Que, en este sentido, el suministro de alimentación constituye un apoyo para el personal que participa en las actividades operativas previamente coordinadas por la Administración Municipal, facilitando el desarrollo de las acciones institucionales encaminadas a preservar el orden público, fortalecer la seguridad y promover la convivencia ciudadana, así como la atención oportuna de las situaciones de emergencia que puedan presentarse en la jurisdicción municipal.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita contar con el suministro de alimentación de acuerdo con las necesidades operativas que se presenten y los requerimientos realizados por la Secretaría de Gobierno, durante el

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	período previsto para su ejecución. Este suministro se realizará conforme a las cantidades efectivamente requeridas y entregadas, previa coordinación con la supervisión del contrato y dentro de los recursos presupuestales disponibles. Que, de conformidad con la autorización otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 018 de 2026, para la ejecución del proyecto de suministro de alimentación para la Fuerza Pública, sus especialidades y/o los organismos de atención de emergencias que participen en actividades operativas de seguridad o de emergencia, se cuenta con autorización para comprometer recursos por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE** para la vigencia fiscal 2026 y **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE** con cargo a la vigencia fiscal 2027, destinados a garantizar el suministro de alimentación durante un período de cuatro (4) meses de dicha vigencia y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Que la presente contratación se encuentra inscrita en el Banco de Proyectos 2024252000020, *"Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana del Municipio de Cogua"*, sector: *Gobierno Territorial, producto: "Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO TERRITORIAL, Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"* dentro del eje estratégico 2 *"Cogua con sentido de pertenencia",* el programa de gobierno *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*" cuya meta es la No. 109 que hace referencia a "*Formular e implementar 1 Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.	
7.1. Objeto del contrato.	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA, SUS ESPECIALIDADES Y/O LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA, EN APOYO A LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COGUA".**
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	

ITEM	MENU	DETALLE	CANT
1	REFRIGERIO 1	Emparedado: -130 gr de pan árabe artellano y/o artesanal. - 30 gr de jamón de cerdo ahumado. - 30g jamón de pavo. - 30g de jamón de ordero. - 50 gr de queso mozzarella. - 80 gr de vegetales frescos. - 8 gr de salsa tártara o mayonesa. · Jugo de caja y/o gaseosa 250ml. · Paquete de papas 25g. · Empacado en Bolsa de papel anti graso fondo cuadrado y servilleta blanca.	1
2	REFRIGERIO 2	· Hamburguesa: -130 gr de pan mantequilla y/o artesanal -150 gr de carne de hamburguesa res, pollo o cerdo - 30 gr de queso mozzarella - 80 gr de vegetales frescos - 8 gr de salsa tártara o mayonesa. - Envuelto en papel parafinado. · Jugo de fruta natural en agua, bajo en azúcar, 9 onzas debidamente presentado en envase biodegradable con tapa. (Maracuyá, mora, fresa o guanábana). · Empacado en Bolsa de papel anti graso fondo cuadrado y servilleta blanca o Empacado en la caja biodegradable tipo maletín.	1

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	3	REFRIGERIO 3	· Pastel en hojaldre de pollo, 150 gramos. · Jugo de fruta natural en agua, bajo en azúcar o avena, 9 onzas debidamente presentado en envase biodegradable con tapa. (Maracuyá, mora, fresa o guanábana) · Fruta mínimo 120 gramos (mandarina, durazno, banano, manzana) · Empacado en Bolsa de papel anti graso fondo cuadrado y servilleta blanca.	1
	4	REFRIGERIO 4	· Farináceo de sal o dulce. (almojabana o pan de yuca) 60 gramos. · Avena en la caja tipo tetra pack de 200ml - 250ml · Empaque individual bolsa de papel y/o biodegradable y servilleta blanca.	1
	5	REFRIGERIO 5	· Farináceo de sal o dulce. (pastel gloria, palito de queso, mantecada) 120 gramos. · Bebida industrializada de jugo/nectar en caja tipo tetra pack de 200ml - 250ml · Empaque individual bolsa de papel y/o biodegradable y servilleta blanca.	1
	6	DESAYUNO	· Jugo natural de 7 onzas (naranja, mandarina, mora, guanábana) debidamente presentado en envase biodegradable con tapa. · Bebida café en leche o chocolate calientes 7 onzas debidamente presentado en envase biodegradable con tapa. – · Producto elaborado a base de harina o maíz: puede ser a arepa, pan, envuelto 100 gramos. · Proteína: huevos al gusto 120 gramos y/o caldo con proteína y/o tamal. Empacado hermético, tenedor, cuchara y servilleta.	1
	7	ALMUERZO Y/O CENA	·125 gr de arroz blanco 100 gr de papa, yuca, o plátano · 100 gr de verdura o grano · 180 gr de carne de res, pollo o pescado, ensalada · Porción de crema de vegetales/ sopa 1 taza de 300 ml. · Jugo de fruta natural en agua, 7 onzas debidamente presentado en envase biodegradable y con tapa. (Maracuyá, mora, fresa o guanábana) · Empaque hermético, cuchara, tenedor y servilleta.	1

PRECISIONES PARA EL CONTRATISTA:

1. El proponente debe contar con establecimiento de comercio propio para la preparación de alimentos dentro del municipio de Cogua y/o municipio colindante, además de contar con otro establecimiento de comercio para la preparación de alimentos en la zona urbana del Municipio de Cogua, el cual, puede ser de su propiedad o en arriendo y/o contar con alianza comercial, lo cual garantiza la accesibilidad a este y la disponibilidad inmediata para el suministro de los alimentos. Para lo anterior, debe presentar carta de compromiso, y/o documento de arriendo y/o alianza comercial o propiedad del establecimiento de comercio.
2. El oferente deberá presentar carta de compromiso en donde garantice que cuenta con los medios técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto.
3. Presentar acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos con concepto favorable vigente expedida por entidad competente, referente al establecimiento de comercio de propiedad del proponente.
4. Certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Cogua y acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos vigente expedida por entidad competente. La administración definirá el número de raciones alimenticias del respectivo ítem que requiera y el número de desayunos, almuerzos y cenas, de acuerdo con las necesidades y/o eventos del Municipio de Cogua, por lo cual, se requiere que

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	los suministros sean frescos, preparados el mismo día, entregados en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, así como la propuesta económica. En razón a lo anterior, el proponente deberá garantizar la disponibilidad y entrega de cada uno de los ítems objeto de esta contratación en el precitado plazo y en el lugar establecido por el municipio. **NOTA**: Los proveedores a quien se cotizó, enviaron información con variables de acuerdo con los planes establecidos y a las políticas de su empresa, por lo tanto, las consideraciones para el estudio económico serán distintas. Aspectos para tener en cuenta para la preparación: - La alimentación debe ser de excelente calidad, con una adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénico-sanitarias que garanticen su inocuidad. - Los procedimientos mecánicos para la elaboración de los productos tales como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, entre otros, se realizarán de manera que protejan los alimentos contra la contaminación. - Durante el proceso de preparación del menú se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada. - Estos productos deberán ser empacados de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, en empaques biodegradables. **CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista seleccionado deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas mínimas exigidas por la Secretaría de Salud, para la manipulación y preparación de alimentos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato, sin detrimento de las observaciones que realice el supervisor del contrato en cuanto al manejo higiénico sanitario de los equipos, instalaciones, menaje, sostenimiento regular de la calidad en los menús ofrecidos y demás aspectos que considere relevantes. Adicionalmente, deberá cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, transporte, recibo, almacenamiento y conservación de los alimentos. El municipio, podrá realizar una visita a las instalaciones del proponente con el personal que estime conveniente a la dirección de domicilio relacionada en la cámara de comercio sin previo aviso, sitio en el cual deberá estar ejecutando la actividad comercial correspondiente, para este caso; preparación de alimentos y acreditar la titularidad del establecimiento, igualmente procederá lo mismo para el establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Cogua ofertado en la propuesta, esto con el fin del cumplimiento de la normatividad en manejo, manipulación, preparación, calidad y sanidad de los alimentos preparados.
7.3. Clasificación UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones	El servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

		NOMBRE	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
		Acompañamientos preparados	50000000	50190000	50192600
		Ensaladas preparadas	50000000	50190000	50193200
		Servicios alimenticios y de nutrición	85000000	85150000	85151600
		Establecimientos para comer y beber	90000000	90100000	90101500
		Servicios de banquetes y catering	90000000	90100000	90101600
		Servicios de comida para llevar y a domicilio	90000000	90100000	90101800

7.4. Condiciones de la prestación del servicio:

CONDICIONES GENERALES:

Condiciones de los alimentos:

- Todos los alimentos deben tener la condimentación y aderezos propios de sus características dulce o salado.
- Los jugos serán de fruta natural de primera calidad y punto óptimo de maduración.
- Todas las carnes serán magras (máximo 10 % de grasa) y el peso de los patrones no considera peso del hueso, ni la piel.
- El pollo debe presentarse en forma variada y sin piel: muslo, contra muslo y pechuga, igual que se debe variar su preparación: apanado, con champiñones, asado, agridulce con salsa, etc.

Así mismo para dietas hipo-grasas, en las cuales solo se excluyen preparaciones con crema.

- Leche y yema de huevo.
- El pescado será variado.
- Todas las ensaladas llevaran su aderezo.
- Todas las preparaciones tendrán características óptimas en cuanto olor, sabor, textura y apariencia.

Cuando se suministren tortas, embutidos o preparaciones molidas con carnes, estas serán de primera calidad y con porcentaje de grasa inferior al 10 %, y se elaborarán el mismo día.

El tamaño de las porciones debe ser uniforme, resultado de una buena estandarización de ingredientes y utensilios de servida. No se permiten preparaciones del día anterior.

Si se presenta algún tipo de intoxicación masiva por alimentos adulterados yo alterados el oferente asumirá toda la responsabilidad civil que genere la demanda por dicha causa.

CALIDAD DEL SUMINISTRO:

El contratista deberá asegurar la prestación del servicio en condiciones de sanidad, higiene seguridad alimentaria y capacidad logística. Teniendo en cuenta la cantidad de raciones alimenticias, el contratista deberá garantizar la capacidad instalada, la cual comprende establecimiento de comercio ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Cogua debidamente dotado con sillas, mesas, menaje y personal para atender en promedio veinte (20) integrantes de los organismos de seguridad y protección, observando todos los protocolos de higiene.

El establecimiento de comercio ofrecido deberá disponer de horarios exclusivos para el suministro de las raciones al personal de los organismos de seguridad y protección.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Este horario comprenderá la atención desde las 6:00 am hasta las 10:00 pm, los siete días de la semana.

SERVICIO AL CLIENTE: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio con calidad, oportunidad, eficiencia y respeto.

CONDICIONES ESPECIALES: El suministro de las raciones alimenticias deberá realizarse de la siguiente manera:

1. Los refrigerios deberán ser preparados y empacados en el establecimiento de comercio del proponente y entregados en el sitio dispuesto por el supervisor del contrato para lo cual además del establecimiento deberá contar con capacidad logística en transporte y personal manipulador de alimentos.

2. El desayuno almuerzo y cena será Directamente en el establecimiento de comercio (restaurante), el cual, deberá contar con una capacidad instalada (sillas, mesas. menaje. personal suficiente) para atender un promedio de veinte (20) integrantes de los organismos de seguridad y protección, observando todos los protocolos de asepsia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Personal y el Municipio de Cogua a través de sus dependencias competentes.

3. Cuando por necesidades del servicio se requiera entregar las raciones fuera del restaurante deberá contar con una capacidad logística (domiciliarios y vehículo), por lo tanto, el contratista debe brindar y suministrar los recipientes siendo el empaque suministrado 100% biodegradable y con cubiertos, contar con disponibilidad de lunes a domingo en los horarios establecidos por el supervisor de acuerdo con las medidas adoptadas por el municipio.

4. La logística y solicitud de raciones alimenticias estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno, quien previa coordinación con el comandante de estación de policía serán las encargadas de dar previo aviso al contratista para que realice un adecuado suministro de pedidos. Al ser una actividad coordinada el contratista se obliga a realizar los suministros encontrándose los alimentos calientes y con altos estándares de calidad.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

1. **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS:**

1.2 Todos los alimentos, materias primas e insumos deben ser inspeccionados y clasificados por el personal manipulador, previo al uso o comercialización para lo cual, se debe contar con un formato de recepción.

1.3 Los alimentos y materias primas que provengan de fábrica deben dar cumplimiento a las Resolución 5109 de 2005 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social o la que la modifique, adicione o sustituya, la cual establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir tos alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

1.4 La recepción de productos cárnicos, leche y productos lácteos comestibles se realizará a través de proveedores que garanticen el adecuado material para el transporte y la cadena de frio para mantener los productos en óptimas condiciones y aptos para el consumo humano según lo establecido en la Resolución 240 de 2013 y el artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1.5 Los productos de panadería, galletería y bizcochería no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo ni en mezclas como aditivo alimentario, de

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1528 de 2002, expedida por el entonces Ministerio de Salud, que prohibió el uso alimenticio del Bromato de Potasio en el Territorio Nacional. 1.6 El contratista debe mantener información actualizada de los proveedores, con las respectivas fichas técnicas de los productos. **2. ALMACENAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE ALIMENTOS:** 2.1 El Contratista debe disponer de los elementos necesarios tales como: báscula con la capacidad y sensibilidad acorde al tipo de alimento y/o producto: termómetros de punzón análogo o digital para frío (menores a cero grados centígrados) y caliente (superiores a cero grados centígrados) en buen estado, canastillas. 2.2 El contratista debe disponer de formatos para la recepción de los alimentos tales como control de temperatura, formatos de recibo de alimentos conformes y no conformes, formatos de entradas y salidas. 2.3 El Contratista debe establecer horarios de recepción de materias primas y/o productos por parte de los proveedores: dicha actividad se debe programar de tal forma que no interfiera con el funcionamiento del servicio de alimentación y contando con el tiempo y recursos suficientes para la inspección y verificación de la cantidad y calidad de los productos. **3. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** Los espacios o áreas destinadas para el almacenamiento de los alimentos deben contar con las siguientes condiciones: 3.1 Los alimentos de alto riesgo epidemiológico deben almacenarse en condiciones de temperatura de refrigeración (0°C a 4°C) o congelación (menor a -18°C) dependiendo del tiempo de conservación deseado. 3.2 Se debe realizar la limpieza de todos los alimentos antes de ser almacenados al igual que los espacios donde se van a ubicar. 3.3 Los huevos deben ser traspasados a un recipiente plástico higienizado, el cual deberá estar rotulado con la fecha de vencimiento tomada del empaque original, y deben ser almacenados en refrigeración o a temperatura ambiente. 3.4 Los alimentos no perecederos empacados individualmente. que presenten largos periodos de vida útil, deben almacenarse a temperatura que no sobrepasen lo recomendado en el empaque. Se deben ubicar en estanterías de manera organizada. 3.5 Los alimentos como frutas y hortalizas se deben almacenar en canastillas plásticas a una temperatura menor a 20° C teniendo la precaución que no se llenen de manera tal que sufran daño mecánico los productos del fondo por sobrepeso y los superiores por fricción con otra canastilla. Las canastillas deben mantenerse separadas de la pared y del suelo, de tal forma que se facilite la higienización y circulación del aire. 3.6 Los alimentos como frutas y hortalizas deben estar separados de los productos cárnicos, de igual forma las carnes frescas deberán estar separadas por especie, teniendo la precaución de no evidenciar goteos o fugas en alguna de estas (carne, pescado, pollo). Lo anterior con el fin de evitar la contaminación cruzada. 4. **DESCONGELAMIENTO DE ALIMENTOS:**

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	4.1 El contratista debe descongelar los alimentos con 24 a 48 horas de antelación a la preparación. En ninguna circunstancia los alimentos congelados deben ser sometidos a proceso de cocción, puesto que este procedimiento conlleva a que el alimento se cocine superficialmente, manteniendo el interior crudo el cual genera riesgo de contaminación; de igual manera no se deben sumergir tos alimentos congelados en agua. 4.2 Debe evitarse al máximo el contacto de las manos con los alimentos, al servir se deben utilizar utensilios como pinzas, entre otros. 4.3 En caso de que el servicio de alimentación cuente con un horno microondas, este puede ser utilizado para el proceso de descongelación, siempre y cuando el alimento sea transferido en forma inmediata al proceso de cocción. **5. SERVIDO DE ALIMENTOS:** El contratista debe durante el proceso de servido o distribución de alimentos atender las siguientes disposiciones: 5.1 Mantener disponible el menú diario en lugar visible. 5.2 La distribución de alimentos la realizará exclusivamente el personal destinado para tal efecto y con los instrumentos elementos destinados para este fin. 5.3 No se debe servir ningún alimento directamente en contacto con las manos; al servir se deben utilizar utensilios como pinzas, cucharas. trinches o tenedores, entre otros. 5.4 Se debe verificar que los alimentos queden totalmente cocidos. 5.5 Los alimentos listos para el consumo que requieren procesos térmicos como carnes, sopas, arroz deben mantenerse a una temperatura igual o mayor a 65°C, para asegurar que los alimentos se encuentren en la zona de temperatura segura. 5.6 En ningún caso los alimentos preparados deben someterse a variaciones de temperaturas por recalentamiento que ponga en riesgo la inocuidad del alimento, para el caso de los alimentos calientes evitar la práctica de apagar el fogón y dejar en reposo los alimentos hasta que disminuya su temperatura por debajo de 65° C. 5.7 De ninguna manera se permite preparar o mezclar alimentos frescos con sobrantes de comidas preparadas de días anteriores y/o adicionar cualquier tipo de aditivos o sustancias que ayuden a enmascarar las preparaciones frescas. **6. IMPLEMENTOS PARA LA HIGIENIZACIÓN** Para la adecuada limpieza y desinfección de áreas, zonas, equipos, elementos y superficies, es necesario contar con implementos mínimos para la labor, como: escobas. traperos, recogedores, basureros, canecas, bolsas de basura, jabón, esponjillas, baldes, entre otros, que serán reemplazados teniendo en cuenta su deterioro. **7. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS:** El contratista debe destinar un espacio para el almacenamiento de los productos químicos tales como: detergentes, desinfectantes, etc., en un lugar alejado de la cocina y almacén de alimentos para evitar el riesgo de contaminación química.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

7.5. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo durante el cual el contratista se obliga a cumplir con lo requerido y condiciones técnicas específicas será por **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO**, contado a partir de la suscripción por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II y el inicio que la entidad de en el SECOP II**.**
7.6. Lugar de ejecución del contrato.	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DESARROLLARÁ EN EL MUNICIPIO DE COGUA -CUNDINAMARCA.
7.7. Obligaciones del contratista.	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Resolver todas las consultas que el Supervisor le formule acerca del objeto contratado. **2.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **7.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes y prestar los servicios con calidad, cantidad como en el plazo que se estime el contrato. **11.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **12.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cogua. **13.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **14.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **15.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **16.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

7.8. Obligaciones especificas	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución: **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Suministrar las raciones alimenticias, según los requerimientos del supervisor el cual informara la hora y lugar donde deberán ser entregarlos los alimentos. 2. Disponer del personal necesario para la elaboración y entrega de los alimentos, que acredite formación en el manejo, manipulación de alimentos donde el carné deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y porte los implementos y/o vestuarios reglamentarios para la prestación de este servicio, según la normatividad existente. 3. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato disponibles los establecimientos de comercio ofrecidos dentro de la propuesta. 4. Llevar y diligenciar la planilla del registro de raciones de entrega al personal, de acuerdo con los requerimientos del supervisor. 5. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las diferentes alternativas de menú de forma rotativa; en caso de necesitar modificar los menús entregados, presentar con tiempo suficiente no inferior a dos (02) días calendario, al supervisor del contrato la variación propuesta para su aprobación y visto bueno; hasta no contar con la aprobación del supervisor el contratista deberá mantener los menús inicialmente presentados. 6. Contar con el servicio de transporte y el personal para la entrega de las raciones fuera del establecimiento de comercio, cuando así se requiera, sin que el mismo genere costos adicionales para el Municipio, en los horarios establecidos por el supervisor. 7. Los alimentos se deberán suministrar en recipientes biodegradables, con cubiertos y servilletas, los cuales deberán ser adecuados para mantener la inocuidad de tos mismos y se mantengan a temperatura correcta para su consumo. 8. Mantener en el establecimiento de comercio propuesto en la oferta el menaje necesario para la prestación del servicio de suministro de las raciones alimenticias de manera adecuada e higiénica. 9. Mantener vigentes los permisos sanitarios y legales para el funcionamiento de los establecimientos. 10. Contar con el personal para el reparto de las raciones por fuera del establecimiento cuando se requiera sin que genere costos adicionales para el Municipio. 11. Suministrar productos frescos de alta calidad y cuando se trate de alimentos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA. 12. Las demás obligaciones relacionados con el objeto del contrato.
7.9. Obligaciones del Municipio.	1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

7.10. Plazo de liquidación del contrato.	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De conformidad el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Son las siguientes reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.
9. **Supervisión.**	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO,** o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado en nombre del Municipio, donde se establece lo siguiente:

				COTIZACION 1 - TRADICIONALES GOURMET		COTIZACION 2- ALIMENTOS CÁRDENAS		COTIZACION 3- EVENTOS Y MENAJES JP		PROMEDIO
ITEM	MENU	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IMPUESTO)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTO)	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IMPUESTO)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTO)	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IMPUESTO)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTO)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IMPUESTO)
1	REFRIGERIO 1	Emparedado: 130 gr de pan árabe artesanal; 30 gr jamón de cerdo ahumado; 30 g jamón de pavo; 30 g jamón de cordero; 50 gr queso mozzarella; 80 gr vegetales frescos; 8 gr salsa tártara o mayonesa. Jugo de caja y/o gaseosa 250ml. Paquete de papas 25g. Empacado en bolsa de papel anti graso fondo cuadrado y	1	$23.500	$23.500	$24.500	$24.500	$26.500	$26.500	$24.833

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

			servilleta blanca.								
	2	REFRIGERIO 2	Hamburguesa: 130 gr pan mantequilla y/o artesanal; 150 gr carne de hamburguesares, pollo o cerdo; 30 gr queso mozzarella; 80 gr vegetales frescos; 8 gr salsa tártara o mayonesa. Envuelto en papel parafinado. Jugo de fruta natural en agua, bajo en azúcar, 9 onzas en envase biodegradable con tapa (maracuyá, mora, fresa o guanábana). Empacado en bolsa de papel anti graso o caja biodegradable tipo maletín y servilleta blanca.	1	$26.000	$26.000	$26.800	$26.800	$29.000	$29.000	$27.267
	3	REFRIGERIO 3	Pastel en hojaldre de pollo, 150 gramos. Jugo de fruta natural en agua, bajo en azúcar o avena, 9 onzas en envase biodegradable con tapa (maracuyá, mora, fresa o guanábana). Fruta mínimo 120 gramos (mandarina, durazno, banano, manzana). Empacado en bolsa de papel anti graso fondo cuadrado y servilleta blanca.	1	$16.000	$16.000	$16.800	$16.800	$17.600	$17.600	$16.800

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	4	REFRIGERIO 4	Farináceo de sal o dulce (almojábana o pan de yuca) 60 gramos. Avena en caja tipo tetra pack de 200ml - 250ml. Empaque individual bolsa de papel y/o biodegradable y servilleta blanca.	1	$13.800	$13.800	$13.900	$13.900	$14.500	$14.500	$14.067
	5	REFRIGERIO 5	Farináceo de sal o dulce (pastel gloria, palito de queso, mantecada) 120 gramos. Bebida industrializada de jugo/néctar en caja tipo tetra pack de 200ml - 250ml. Empaque individual bolsa de papel y/o biodegradable y servilleta blanca.	1	$14.500	$14.500	$14.600	$14.600	$15.200	$15.200	$14.767
	6	DESAYUNO	Jugo natural de 7 onzas (naranja, mandarina, mora, guanábana) en envase biodegradable con tapa. Bebida café en leche o chocolate calientes 7 onzas en envase biodegradable con tapa. Producto a base de harina o maíz (arepa, pan, envuelto) 100 gramos. Proteína: huevos al gusto 120 gramos y/o caldo con proteína y/o tamal. Empacado hermético, tenedor, cuchara y servilleta.	1	$33.000	$33.000	$32.700	$32.700	$34.000	$34.000	$33.233

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

7	ALMUERZO Y/O CENA	125 gr arroz blanco; 100 gr papa, yuca o plátano; 100 gr verdura o grano; 180 gr carne de res, pollo o pescado, ensalada; porción de crema de vegetales/sopa 1 taza de 300 ml; jugo de fruta natural en agua, 7 onzas en envase biodegradable con tapa (maracuyá, mora, fresa o guanábana). Empaque hermético, cuchara, tenedor y servilleta.	1	$36.800	$36.800	$36.700	$36.700	$38.000	$38.000	$37.167
	VALOR TOTAL				**$163.600**		**$166.000**		**$174.800**	**$168.133**

En síntesis, tenemos:

No. COTIZACIÓN	EMPRESA	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS	PROMEDIO VALOR TOTAL
COTIZACIÓN 1	ALIMENTOS CARDENAS	$ 166.000	$ 168.133
COTIZACIÓN 2	EVENTOS Y MENAJES JP	$ 174.800	
COTIZACIÓN 3	TRADICIONALES GOURMET	$ 163.600	
PRESUPUESTO OFICIAL VALOR UNITARIO: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($168.133) M/CTE. **PRESUPUESTO OFICIAL:** CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) M/CTE.			

VER ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO

Así mismo, se verificó la disponibilidad de los recursos presupuestales de la entidad para la vigencia 2026, así como para la vigencia 2027, esta última aprobada mediante el Acuerdo No. 018 de 2026 expedido por el Concejo Municipal de Cogua.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, se establece como presupuesto oficial estimado la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) M/CTE,** de los cuales **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** corresponden a la **vigencia 2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000602 del 25 de septiembre de 2026.

En consecuencia, el presupuesto aprobado para la **vigencia futura 2027** asciende a la

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

<table>
<tr><td></td><td>suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000).

Nota 1: El presente proceso se adjudicará A MONTO AGOTABLE POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO, sin embargo, para el momento de la adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria del valor unitario de los ítems. Adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.</td></tr>
<tr><td>11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a pagar, Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso por la naturaleza del servicio.

NOTA: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos.

<table>
<tr><th>CONTRIBUCIONES</th><th>PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>Contribución al deporte</td><td>2.0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla adulto mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Industria y comercio</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Retefuente</td><td>Varía de acuerdo al valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Rete IVA</td><td>Si practica IVA</td></tr>
<tr><td>Estampilla para la justicia familiar</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>ICA</td><td>Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.</td><td>Teniendo en cuenta los recursos existentes en el presupuesto de la entidad y plazo de ejecución proyectado, es menester fijar como presupuesto oficial la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) M/CTE, y se adjudicara por un valor unitario no mayor a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($168.133) valor promedio indicado en el análisis del mercado, de los cuales SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) corresponden a la vigencia 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000602 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda:

<table>
<tr><th colspan="3">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000602
FECHA: 25 de septiembre de 2026</th></tr>
<tr><th>NUMERO RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>SECT: 45

PROG: 4501

PROD: 4501004

META: 109

2.3.2.02.02.006</td><td>Gobierno Territorial

Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana GOBIERNO TERRITORIAL.

Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Formular e implementar 1 Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana

COMERCIO DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	CPC: 63399 BPIN: 2024252000020 VIABILIDAD: 20260527	Otros servicios de suministro de comidas COMERCO Y DISTRIBUCIÓN ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRCIDAD GAS Y AGUA ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS. Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua.	
	2.3.45.4501004.109.10901.110101	Servicio de promoción de convivencia y no repeticiónGOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. FUENTE: 110101 – LIBRE D IMPUESTOS.	$ 7.000.000
	TOTAL DISPONIBILIDAD VIG 2026:		**$7.000.000**

En consecuencia, el presupuesto aprobado para la **vigencia futura 2027** asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000),** aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 018 de 2026 como vigencia futura para el año 2027, se respaldará con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— que se expedirá para dicha vigencia. Una vez emitido el CDP de 2027, este será incorporado al expediente contractual como soporte presupuestal del compromiso.

NOTA 1: El presente proceso se adjudicará **A MONTO AGOTABLE POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**, sin embargo, para el momento de la adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria del valor unitario de los ítems. Adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.

13. Forma de pago y requisitos.

El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: La Entidad adelantará pagos parciales, de acuerdo con los requerimientos solicitados por el municipio y conforme a los elementos efectivamente suministrados durante el respectivo periodo.

Los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago:

- Factura de venta y/o cuenta de cobro
- Entrega de planillas y/o vale de refrigerios, alimentación y bebidas
- Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales) si a ello hay lugar.
- Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos y planilla de asistencia (Si aplica).

Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información:

1. Informe de supervisión
2. Acta de recibo a satisfacción
3. Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral (Si aplica).

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y/o servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.
14. Justificación de los factores de selección	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*
15. Requisitos habilitantes	El contratista deberá contar con capacidad jurídica y técnica, conforme se describe a continuación: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. a) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.
16. Capacidad jurídica	El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. (Anexo No. 7 Invitación Pública).

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

b) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

4. **EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

indirectamente.

5. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **ANEXO No. 4.**

6. **REGISTRO MERCANTIL –** Para persona natural**.**

OTROS REQUISITOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA:

7. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO** firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. **(Anexo 1 – Invitación Pública)**

   Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

   Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

   La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.

9. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).

10. EXTRANJEROS.

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **ANEXO No. 2**

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. *"(…) Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."* Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. (Anexo No. 3 Invitación Pública). **ANEXO No. 3.**

13. LIBRETA MILITAR:

La Entidad corroborará y verificará en la página del Comando de Reclutamiento Control y Reservas del Ejército Nacional https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation, el estado de la situación militar del proponente persona natural y los representantes legales de la persona jurídica si es hombre menor de 50 años, la cual deberá estar definida al momento de presentación de la propuesta, en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. No obstante, el proponente si así lo considera podrá adjuntar copia de la libreta militar o la certificación expedida por Dirección Nacional de Reclutamiento del Ejercito Nacional, en donde se deje constancia que la persona tiene resuelta su situación militar o que ésta se encuentra en trámite en estado de liquidación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito será verificado respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto Ley 2150 de 1995. Igualmente si el proponente así lo considera, por tanto, sí el proponente es plural, y sus integrantes persona natural o el representante legal de las persona jurídica son menores de 50 años, podrá adjuntar copia de la libreta militar o la certificación expedida por Dirección Nacional de Reclutamiento del Ejercito Nacional, en donde se deje constancia que la persona tiene resuelta su situación militar o que ésta se encuentra en trámite en estado de liquidación.

14. CERTIFICACIÓN REDAM:

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	singular y/o natural, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **15. CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018.** Con fundamento a Ley 1918 de 2018 establece un régimen de inhabilidades para personas condenadas por delitos sexuales, reglamentada por el Decreto 753 de 2019 detallando la lista de cargos, oficios y profesiones afectadas, las obligaciones de las entidades para consultar el registro y las sanciones por incumplimiento, debe ser aportado el certificado de consulta por el representante legal de la persona jurídica y/o natural, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal a la fecha de cierre del presente proceso de selección inferior a un mes de consulta. De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente: **16. BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** El Municipio de Cogua, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **17. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Cogua generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **18. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL** El Municipio de Cogua, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **19. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio de Cogua, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

17. **Experiencia requerida**	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance y la cuantía del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante. **EXPERIENCIA REQUERIDA** **CONDICIONES DE EXPERIENCIA** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **DOS (2) CONTRATOS**, debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades desarrolladas estén relacionadas con el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS** cuyos valores sumados deberán ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. La certificación de experiencia se evaluará de acuerdo con el orden en que sea anexada a la propuesta. Deberá diligenciarse el **ANEXO No. 05** de la IPMC. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación. Cuando la experiencia sea acreditada mediante certificación, deberá anexarse adicionalmente copia de la factura o facturas asociadas al contrato acreditado, como soporte de verificación de su ejecución y del valor facturado, sin perjuicio de que la Entidad pueda requerir otros documentos que permitan verificar la información suministrada. Si el proponente no cumple este requisito, se calificar NO HÁBIL para el presente proceso. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: **Certificación de experiencia**: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente: • Objeto del contrato • Valor total del contrato • Lugar de ejecución • Fecha de inicio del contrato

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

- Fecha de terminación del contrato
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- Factura de ejecución del contrato.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

Para determinar el valor sumado de la experiencia aportada, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato:

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

		Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.600,00	
		Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00	
		Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00	
		Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00	
		Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00	
		Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00	
		Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00	
		Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00	
		Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00	
		Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00	
		Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00	
		Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00	
		Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00	
		Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00	
		Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00	
		Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000.00	
		Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00	
		Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905	

18. Requisitos técnicos

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso son los siguientes:

1. **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El proponente deberá manifestar, de manera expresa, que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, los requerimientos mínimos obligatorios, los servicios adicionales y demás condiciones establecidas en el presente capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos exigidos. Para tal efecto, el proponente deberá allegar un documento de manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso de contratación, debidamente suscrito por su representante legal.

2. **FICHA TECNICA:** El proponente deberá aportar la ficha técnica de los ítems ofertados. Este documento deberá estar debidamente suscrito por el oferente. Los bienes ofertados deberán ajustarse, como mínimo, a las especificaciones y características técnicas exigidas por la entidad para cada ítem y descripción gráfica (fotografía), características técnicas necesarias.

3. **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (RESTAURANTE)**:

a. **REQUISITOS DEL ESTABLECIMIENTO**:

- El proponente debe contar con un establecimiento de comercio dentro de la jurisdicción urbana del Municipio de Cogua, el cual, puede ser de su propiedad o en arriendo y/o contar con alianza comercial con el propietario del establecimiento ofrecido según sea el caso, con lo que podrá garantizar la accesibilidad a este servicio y la disponibilidad inmediata para el suministro de los alimentos. Para lo anterior, debe presentar carta de alianza comercial, y/o documento de arriendo o propiedad del establecimiento de comercio.
- El proponente deberá presentar carta de compromiso en donde garantice que cuenta con los medios técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto.
- Certificado mercantil expedido por la Cámara de comercio, RUT del establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Cogua y acta de inspección sanitaria con

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos vigente expedida por entidad competente
- Certificación donde constate que se oferta el suministro de alimentos los siete (7) días de la semana, debidamente firmada por el oferente y el propietario del establecimiento según sea el caso.

b. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS:

El proponente deberá acreditar establecimiento de comercio propio dentro del municipio de Cogua y/o municipio colindante para la ejecución del contrato, con acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para preparación de alimentos con concepto sanitario favorable, vigente (no superior a un año del cierre del proceso), legible y expedido por autoridad competente, Para lo cual deberá aportar dicho concepto, este requisito se verificará con la dirección registrada en el certificado de cámara de comercio y RUT presentados por el proponente.

Anexar fotografías del establecimiento de comercio del proponente donde se producirán y empacarán los refrigerios. (el establecimiento podrá ser sujeto de visita y verificación por parte de la entidad).

Adicional a lo anterior se debe anexar mínimo tres formatos de verificación de rotulado de producto y/o materia prima vigente con número de acta expedido por autoridad competente. Deberá corresponder a productos y/o materia prima de estos los cuales se utilizan según lo descrito en la ficha técnica.

c. VEHÍCULO AUTOMOTOR TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS.

El oferente deberá acreditar un vehículo modelo mínimo de 2020 propio y/o arrendado, certificado para la distribución de alimentos con el fin de garantizar la inocuidad y efectividad en el servicio requerido, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad, revisión tecno mecánica vigente.
- SOAT vigente.
- Acta de inspección sanitaria vigente con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos con concepto favorable del 100%, en caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente deberá adjuntar contrato de arrendamiento del vehículo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral, cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo, sin que ello genere costo alguno para el municipio.

Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el proponente deberá ofertar un equipo mínimo de trabajo con los siguientes perfiles:

PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE:

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

PERSONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS ANEXAR
Auxiliar de Cocina	2	Experiencia Mínima de tres (03) años como auxiliar de cocina. Deberá acreditar: • Copia de la cédula • Diploma bachiller • Certificación expedida por un tercero donde demuestre la experiencia (de dos (2) años como auxiliar de cocina) • Certificado de antecedentes judiciales. • Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013. Anexar: (Programa de capacitación para manipuladores de alimentos vigente, Taller plan de saneamiento vigente, laboratorio clínico vigente, concepto médico vigente).
Conductor vehículo automotor	1	Experiencia mínima de tres (03) años, como conductor. Deberá acreditar: • Copia cedula de ciudadanía. • Copia Diploma de Bachiller. • Copia Licencia de Conducción vigente. • Certificado de experiencia expedido por un tercero. • Certificado de antecedentes judiciales. • Cumplimiento de la normatividad vigente para personal manipulador de alimentos resolución 2674-2013. Anexar: (Programa de capacitación para manipuladores de alimentos vigente, Taller plan de saneamiento vigente, laboratorio clínico vigente, concepto médico vigente).

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual, no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del contrato indicado en la invitación pública. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Las certificaciones de académicas en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

2. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

<table>
<tr><td></td><td>desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.
3. Cuando cualquiera del personal presentado por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación Pública, la propuesta será inhabilitada para continuar en el proceso de evaluación.
4. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente Selección Pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.</td></tr>
<tr><td>19. Requisitos financieros</td><td>Por la tipología contractual (adquisición), la naturaleza del mismo y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no se requiere para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.</td></tr>
<tr><td>20. Contratación cobijada por acuerdo marco de precio</td><td>Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.</td></tr>
<tr><td>21. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

De acuerdo con los lineamientos expedidas por la Agencia Nacional de Contratación, el Municipio establece los riesgos contenidos en el documento denominado Análisis del sector.</td></tr>
<tr><td></td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

<table>
<tr><td>22. Garantías a exigir.</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2"></td><td colspan="2">garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="2">Alcaldía Municipal de Cogua</td></tr>
<tr><td>Tipo o clase de garantía</td><td>Cobertura o niveles de amparo</td><td>Porcentaje o valores</td><td>Vigencia/ Etapa</td></tr>
<tr><td>Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato</td><td>Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Tomador</td><td colspan="2">● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>23. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial</td><td>El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.</td></tr>
</table>

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

vigente para el Estado Colombiano

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

24. Anexos

Se presenta con el presente estudio, los siguientes documentos:

- Análisis del sector.
- Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Cotizaciones y solicitudes de cotizaciones.
- Matriz de riesgo.
- Estudio de mercado.

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:



ERIKA LILIANA MURCIA DURÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO (E)
COGUA - CUNDINAMARCA

Elaboró: Natalia Corzo Rubiano – Abogada Contratista – Subsecretaría de Contratación.
Revisó: Suara Asesores Integrales S.A.S. – Contratista – Subsecretaría de Contratación.
Aprobó: Erika Liliana Murcia Durán – Secretaria de Gobierno (E)